



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 2019

**“Por la cual se renueva el Registro No. 036 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES, renovado mediante la Resolución No. 048 del 22 de marzo de 2018”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y*

### CONSIDERANDO

Que el señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, mediante el radicado No. 20164210445782 del 11 de noviembre de 2016, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES – CLUB CAMPESTRE CAFAM”, que opera en el Club Campestre de la Caja de Compensación Familiar CAFAM localizado en la Calle 215 No. 45-45 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que el señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, mediante radicados Nos. 20174210102212 del 17 de marzo de 2017 y 20174210109562 del 23 de marzo de 2017, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que mediante Resolución No. 032 de fecha 23 de marzo de 2017, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 036 de 2017 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES – CLUB CAMPESTRE CAFAM”.

Que mediante Resolución No. 048 de fecha 22 de marzo de 2018, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó el registro con número de identificación 036 de 2017.

Que mediante Resolución No. 049 de fecha 21 de marzo de 2019, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, suspendió el registro con número de identificación 036 de 2017.



**“Por la cual se renueva el Registro No. 036 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES, renovado mediante la Resolución No. 048 del 22 de marzo de 2018”**

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica al señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro el señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, mediante radicado No. 20194210280282 del 04 de abril de 2019 y correos electrónicos de los días 22 y 23 de abril de 2019, aportó los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES.
2. Certificación del Contrato de Concesión No. 2011-111 suscrito entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM y ÁLVARO LÓPEZ CORTES, firmado el 12 de enero de 2012, el cual tiene prorrogas automáticas anuales y se encuentra vigente, en medio magnético (CD).
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1505116109801 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., con vigencia desde el 01 de enero de 2014 hasta el 01 de enero de 2020, en medio magnético (CD).
4. Póliza de Seguro Multiriesgo No. 22398382 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., con vigencia desde 31 de enero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019 tomada por la Caja de Compensación Familiar CAFAM y/o como sus derechos e intereses aparezcan, en medio magnético (CD).
5. Certificación de inspección adelantada el día 02 de febrero de 2019 por ALLIANZ SEGUROS S.A., a las instalaciones del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES – CLUB CAMPESTRE CAFAM”, en medio magnético (CD).
6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, en medio magnético (CD).



**“Por la cual se renueva el Registro No. 036 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES, renovado mediante la Resolución No. 048 del 22 de marzo de 2018”**

7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones, en medio magnético (CD).
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006806-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, con vigencia de un (1) año.
9. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el Centro de Entretenimiento Familiar, en medio magnético (CD).
10. Certificación por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, donde indica que tiene contratado con la EMPRESA EMI S.A., el servicio de ÁREA PROTEGIDA CLUB CAMPESTRE, para la prestación del servicio de asistencia médica en eventos de urgencias y emergencias que se presenten dentro de las instalaciones.
11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES – CLUB CAMPESTRE CAFAM”, en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-34718, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 05 de febrero de 2019 hasta el 04 de febrero de 2020, en medio magnético (CD).

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la activación y renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES – CLUB CAMPESTRE CAFAM”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el Registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES – CLUB CAMPESTRE CAFAM”, que opera en el Club Campestre de la Caja de Compensación Familiar CAFAM localizado en la Calle 215 No. 45-45 de la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 036 de 2017 de propiedad del señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8.



**“Por la cual se renueva el Registro No. 036 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES, renovado mediante la Resolución No. 048 del 22 de marzo de 2018”**

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Piscina de Pelotas	1	Video	Carrusel de Caballos	1
Rueda de Chicago	1		Tobogán	1
Barco Pirata	1		Zona de Aventuras	1
Carros Chocones	1			

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exige el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **074 DE 2019**

Página 5 de 5

**“Por la cual se renueva el Registro No. 036 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES, renovado mediante la Resolución No. 048 del 22 de marzo de 2018”**

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, a través del correo electrónico [alvarolopezcortes@outlook.es](mailto:alvarolopezcortes@outlook.es), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2019.

  
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA  
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas  
Reviso: Laura Andrea Solano Aranguren

